

Santiago, 07 OCT. 2009

VISTOS:

- 1) La denuncia de la Unión de Dueños de Farmacias de Chile (Unfach), de 25 de octubre de 2007, en contra del Centro Médico de Melipilla, por presuntas prácticas anticompetitivas, relacionadas con un eventual trato discriminatorio hacia farmacias distintas de las principales cadenas, mediante la entrega de cupones de descuento adheridos a las recetas médicas otorgadas por profesionales de la denunciada, e incentivos monetarios a los vendedores de las cadenas de farmacias para que promocionen y expendan los productos de determinados laboratorios farmacéuticos.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de 10 de agosto de 2009
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que los descuentos otorgados por medio de las recetas médicas forman parte de una estrategia de promoción que realizan algunos laboratorios farmacéuticos, cuyo financiamiento es asumido por éstos.
- 2) Que estos cupones de descuento son distribuidos por visitantes médicos de los laboratorios, y no lo hacen al Centro Médico denunciado, sino que directamente a los facultativos que ahí trabajan.
- 3) Que el Centro Médico denunciado funciona bajo la modalidad de arriendo de boxes, por lo que no existe relación laboral entre éste y los profesionales que trabajan en sus dependencias, sino más bien una "comunidad de techo".
- 4) Que los antecedentes recabados por esta Fiscalía sobre los requisitos para la implementación de los programas de descuentos aplicados por los laboratorios, dan cuenta, primero, que además del acuerdo entre los interesados, es necesaria una infraestructura informática simple, y segundo, que los laboratorios han mantenido programas de descuentos a través de adhesivos y/o cupones también con algunas farmacias independientes, en general a través de los distribuidores mayoristas.

- 5) Que, en definitiva, los antecedentes tenidos a la vista no permiten estimar que los hechos denunciados importan una práctica contraria a la libre competencia por parte del citado Centro Médico, como tampoco por parte de los laboratorios farmacéuticos, sin perjuicio de los resultados que pudiere arrojar la investigación Rol N° 1372-08, sobre las condiciones de comercialización en el mercado de productos farmacéuticos, actualmente en curso.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES Rol N° 1046-07 FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO